

Artículo 4

El párrafo primero del apartado 2 del artículo 11 de la Orden 4683/2001, de 28 de diciembre, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11**Pago de la Ayuda**

2. Excepcionalmente, no habiendo concluido el proyecto de inversión subvencionado, podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención, y un aplazamiento máximo de seis meses, para la ejecución de la inversión y presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión subvencionada.»

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se faculta al titular de la Dirección General de Turismo para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, en materia de Bases Reguladoras de Subvenciones.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de febrero de 2002.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

(03/3.872/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

664 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre, por la que se publican los acuerdos del Comité de Seguimiento de las Medidas de Acompañamiento de la Política Agrícola Común, relativos a los Compromisos medioambientales contemplados en la Orden 3838/2001, de 10 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.*

Ante las peticiones de aclaración recibidas sobre el procedimiento de picado de la paja para acogerse a los Compromisos 2 y 4, “Barbecho Medioambiental con picado de la paja” y “Barbecho Medioambiental con picado de la paja y Siembra directa (lucha contra la erosión)”, publicados mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2001, sobre las obligaciones que asumen los beneficiarios de las medidas agroambientales, procede modificar el texto en el siguiente sentido:

En el Anexo I, Compromiso 2: “Barbecho Medioambiental con picado de la paja” guión cuatro y Compromiso 4: “Barbecho Medioambiental con picado de la paja y Siembra directa (lucha contra la erosión), guión ocho, donde dice: “— Picar y dejar la paja sobre el terreno en, al menos, el 50 por 100 de la superficie”, debe decir: “— Picar o esparcir y dejar la paja sobre el terreno en, al menos, el 50 por 100 de la superficie comprometida”.

Madrid, a 24 de enero de 2002.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

(03/3.924/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA (IMIA)**

665 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Gerencia del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria, por la que se designan los miembros que han de componer la Comisión Mixta para las propuestas de concesión de préstamos.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Orden de 25 de julio de 2000, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se regula el procedimiento de concesión de préstamos y anticipos al personal de la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

Designar a los miembros que han de componer la Comisión Mixta del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria para formular propuesta de concesión de préstamos al personal dependiente del Instituto en los términos establecidos en la Orden de 25 de julio de 2000 de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, según la relación que figura como Anexo a esta Resolución, sin perjuicio de los representantes de las Organizaciones Sindicales, que sean designados por éstas para la citada Comisión.

Alcalá de Henares, a 11 de febrero de 2002.—El Director Gerente, Luis Sánchez Álvarez.

ANEXO**COMISIÓN DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA**

Presidente:

Titular: Don Juan Clemente Ricote.
Suplente: Don Guillermo Terán Rejón.

Secretaría:

Titular: Doña María del Pilar Adán Uría.
Suplente: Doña Marisa de Vega Revuelta.

Vocales:

Titulares: Doña Belén Barquilla Gómez, don Pedro Mauri Ablanque y don José Francisco Gallego Herreros.

Suplentes: Doña Cristina de Lorenzo Carretero, doña María Carballo Bruno y don Gregorio Vergara García.

(03/4.378/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

666 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector “Las Cañadillas” del Área de Reparto número 5, promovido por la mercantil “Pez XII, Sociedad Anónima” (Ac. 25/02).*

La Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2002, examinó el expediente relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector “Las Cañadillas” del Área de Reparto número 5, promovido por la mercantil “Pez XII, Sociedad Anónima”.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás infor-

mes obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El presente Plan parcial tiene por objeto la ordenación detallada del Sector "Las Cañadillas", del Área de Reparto número 5, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moralzarzal. El Plan prevé las siguientes dotaciones:

Dotaciones	Según Normas Subsidiarias	Según Reglamento de Planeamiento	Previsto en el Plan Parcial
Verde Público	10 por 100 de la sup. del Sector o 1.783,59 m ²	10 por 100 de la sup. total del Sector o 1.783,59 m ²	1.783,59 m ²
Centros Docentes	28 m ² por vivienda 28 × 54 = 1.512 m ²	Preescolar Guardería: 1.000 m ²	1.512,00 m ²
Interés Público y Social	—	2 m ² construidos por vivienda o 108 m ²	—
Plazas de aparcamiento	—	1 plaza por cada 100 m ² construidos o 107 plazas	41 plazas en borde de calzada, 54 en viviendas y 16 en suelo dotacional. Total 111 plazas

Otros parámetros que cuantifican la ordenación son los siguientes:

- Superficie del Sector: 17.835,9 m²
- Número máximo de viviendas: 54 viviendas.
- Superficie de red viaria pública: 3.656,26 m²
- Superficie de dotacional deportivo privado: 1.512,00 m²
- Superficie para Centro de Transformación: 30,00 m²
- Superficie suelo neto residencial: 10.854,05 m²
- Aprovechamiento lucrativo del Sector: 9.444,50 m²
- Superficie edificable dotacional: 1.209,60 m²

II. El presente expediente fue ya examinado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2001, acordándose en relación al mismo, el aplazamiento de su aprobación definitiva, en tanto se subsanaran las deficiencias señaladas en el apartado III de la parte expositiva del citado acuerdo, transcritas a continuación:

- «Respecto a las Dotaciones previstas, se señala que el Plan parcial cumple con las determinaciones del Anexo del Reglamento de planeamiento en su cuantificación numérica. No obstante, se indica que en la superficie total destinada a Dotaciones, deben diferenciarse las destinadas a Centros Docentes, de las de Interés Público y Social.
- Asimismo, en lo relativo a las Ordenanzas Reguladoras, se indica que en la Ordenanza Dotacional Pública (Zona 18-DCL), se debe suprimir cualquier uso compatible, con o sin limitaciones, que no tenga como fin el uso docente.
- Por otra parte, se indica que en la Revisión de Planeamiento que se está llevando a cabo por el municipio, y que actualmente se encuentra pendiente de su aprobación definitiva, se relacionan algunos ámbitos de antiguos Planes Parciales como Áreas de Planeamiento Incorporado. Sería preciso que las zonificaciones previstas en los citados Planes Parciales, fuesen concordantes con las que se grafían en los planos de Revisión de Planeamiento, ya que esta circunstancia no concurre con el Plan Parcial objeto de este expediente...
- Con independencia de los datos, que en relación a la tramitación administrativa, constan en la certificación-resumen expedida por el Secretario municipal, deben aportarse todos los documentos originales que integran un expediente de esta naturaleza.
- Según dicha certificación, la Sociedad promotora de este Plan Parcial, "Pez XII, Sociedad Anónima", es además propietaria de los terrenos que constituyen su ámbito, habiendo presentado los documentos y garantías exigidos por la Ley 4/1984 de la Comunidad de Madrid, para los Planes Parciales de iniciativa particular. A ello hay que señalar que, habrán de aportarse los originales de todos los documentos y determinaciones a los que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley, ya que esta documentación es parte integrante del expediente.
- Se ha detectado que los ejemplares remitidos carecen de las diligencias de aprobación inicial, que darían fe de que ese documento es el que ha estado expuesto al público,

por lo que deberá subsanar este extremo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 138 del Reglamento de Planeamiento.

- Asimismo, se observa que no se han evacuado los informes previstos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, sobre Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento y Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid».

III. Con fecha 13 de diciembre de 2001, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la documentación remitida por el Ayuntamiento de Moralzarzal al objeto de subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

Obra en el expediente informe emitido, con fecha 29 de octubre de 2001, por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en el que se señala que analizado el estudio acústico se considera que cumple con las condiciones que para este tipo de estudios impone el Decreto 78/1999, y que la protección acústica de los afectados está suficientemente garantizada.

Asimismo obra informe, de fecha 10 de diciembre de 2001, emitido por dicha Dirección General en el que indica que respecto al cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento y Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid, y a la vista del informe del Canal de Isabel II, procede informar favorablemente la incorporación de los caudales procedentes del Plan Parcial, siempre que se cumplan todas las condiciones que al efecto se señalan en el mismo.

Por último, con fecha 17 de enero de 2002, se emite informe por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes en el que se señala que el expediente tiene afección arqueológica por lo que deberá presentarse un proyecto arqueológico redactado por un técnico arqueólogo competente para su aprobación y control por dicha Dirección General.

IV. Analizada la nueva documentación aportada, con fechas 8 y 9 de enero de 2002, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, emite informes técnico y jurídico, respectivamente, que resultan favorables a la ordenación propuesta, entendiéndose adecuadamente subsanadas las deficiencias señaladas en el anterior acuerdo de esta Comisión, proponiendo, con base en lo anterior, la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, con las condiciones señaladas en el informe emitido con fecha 10 de diciembre de 2001 por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, relativo al cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid.

V. El marco normativo aplicable a la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia, está constituido por la normativa vigente al momento de su aprobación inicial, esto es, el día 19 de marzo de 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de

fecha 27 de julio del mismo año, que en su Disposición Transitoria Tercera 3, relativa a la "Conservación de instrumentos urbanísticos", establece que:

«Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a la entrada en vigor de la presente Ley estuvieran en trámite y contarán con la aprobación inicial, mantendrán su tramitación y se resolverán conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados.»

En cuanto a las determinaciones y documentación requerida se adecua a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Planeamiento y artículo 57 y siguientes de dicho texto legal, cumpliendo por otra parte, con los requisitos exigidos por la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, para los Planes Parciales de iniciativa particular, como es el presente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47.3 b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para aprobar definitivamente el presente expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 2, "Las Cañadillas", del Área de Reparto número 5, "La Ermita", del Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moralzarzal, con las condiciones señaladas en el informe emitido con fecha 10 de diciembre de 2001 por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, relativo al cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid, y las establecidas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes de fecha 17 de enero de 2002.

Segundo

Publicar y notificar el presente Acuerdo en los términos reglamentariamente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 4 de febrero de 2002.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/1.691/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

667 RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de 34 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de San Martín de la Vega, cedidas en arrendamiento al amparo del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, regulador del Proceso de adjudicación de Viviendas de la Comunidad de Madrid.

1. Condiciones para solicitar vivienda.

- 1.1. Ser el solicitante mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.
- 1.2. Tratarse de una unidad familiar compuesta por un mínimo de dos miembros y un máximo de ocho miembros para optar a la adjudicación por sorteo, salvo que se trate de solicitantes discapacitados con necesidad de vivienda adap-

tada, en cuyo caso debe tratarse de una unidad familiar compuesta por un mínimo de un miembro con necesidad acreditada de ayuda de tercera persona y un máximo de cinco miembros. Por lo que se refiere al procedimiento de adjudicación del artículo 4.2.a) del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, podrán ser adjudicatarios aquellos solicitantes, cuya composición familiar se corresponda al número de dormitorios de las viviendas existentes en dicho procedimiento de adjudicación según establece el artículo 9.1 del Decreto 195/2000, de 31 de agosto.

- 1.3. Acreditar unos ingresos familiares ponderados, en cómputo anual, iguales o inferiores a 15.025,30 euros.
- 1.4. Acreditar la necesidad de vivienda por las causas que se expresan en el artículo 8 del Decreto 195/2000, de 31 de agosto.
- 1.5. Residir o trabajar el solicitante, con una antigüedad superior a dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio donde se solicita la vivienda, salvo si se trata de peticionarios emigrantes, entendiéndose por tales los que cumplan las condiciones del artículo 5.1.d) del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, y salvo los adjudicatarios en virtud del artículo 4.2 del citado Decreto, que deberán acreditar dos años de residencia o trabajo en la Comunidad de Madrid.
- 1.6. No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante adjudicatario de vivienda de protección oficial o promoción pública.
- 1.7. Carecer de vivienda a título de propiedad o de usufructo en la Comunidad de Madrid, con la excepción de las circunstancias previstas en el artículo 8.1.a), c) y d) del Decreto 195/2000, de 31 de agosto.

2. Solicitudes.

- 2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes o en cualquier de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a aquél por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero).
- 2.2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las Dependencias de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- 2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos reseñados al dorso del modelo oficial, que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública.

3. Distribución de viviendas objeto de sorteo público.

- 3.1. Cupo de solicitantes con ingresos ponderados entre 0 y 9.015,18 euros, al que se reservan siete viviendas: Tres de dos dormitorios, tres de tres dormitorios y una de cuatro dormitorios.
- 3.2. Cupo de solicitantes con ingresos ponderados entre 9.015,19 y 12.020,24 euros, al que se reservan cinco viviendas: Dos de dos dormitorios, dos de tres dormitorios y una de cuatro dormitorios.
- 3.3. Cupo de solicitantes con ingresos ponderados entre 12.020,25 y 15.025,30 euros, al que se reservan tres viviendas: Una de dos dormitorios, una de tres dormitorios y una de cuatro dormitorios.
- 3.4. Cupo de solicitantes discapacitados con necesidad de vivienda adaptada, al que se reserva dos viviendas: Una de dos dormitorios y una de tres dormitorios.

4. Distribución de viviendas objeto de la reserva específica regulada en el artículo 4.2 del Decreto 195/2000, de 31 de agosto.

- 4.1. Se reservan 17 viviendas: Dos de un dormitorio, nueve de dos dormitorios, cinco de tres dormitorios y una de cinco dormitorios.

5. Tipología de las viviendas.

- 5.1. 34 viviendas: Dos de un dormitorio, quince de dos dormitorios, once de tres dormitorios y tres de cuatro dormitorios